

CRONICA INTERNACIONAL

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

REUNIÓN TÉCNICA F. A. O.-O. I. T. SOBRE COOPERATIVAS DE PESCA.—Organizada conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F. A. O.) y por la O. I. T., se celebró en Nápoles, del 12 al 21 de mayo de 1959, una reunión técnica sobre cooperativas de pesca.

Participación.—Aunque en un principio la reunión se había previsto para los países de Europa y de América del Norte, asistieron también observadores del Japón y del Viet-Nam. En total participaron dieciocho países, representados por cuarenta y un delegados y veinte observadores. Asistieron también a la reunión observadores de la Alianza Cooperativa Internacional, de la Federación Internacional de Productores Agrícolas, del Consejo de Pesquerías para el Indo-Pacífico y del Consejo General de Pesquerías para el Mediterráneo.

Orden del día.—Se trataron los puntos siguientes:

Examen preliminar de las cooperativas pesqueras.

Importancia de las cooperativas dentro de la economía pesquera.

Las cooperativas pesqueras y los Gobiernos interesados.

Enseñanza y formación cooperativa en la industria de la pesca.

Cooperativas de pesca y gestión de pesquerías.

Conclusiones generales sobre las cooperativas de pesca y su desarrollo futuro.

Conclusiones.—*Alcance de la acción cooperativa.*—En primer lugar se puso de relieve que las cooperativas de pesca desempeñaban una amplia variedad de funciones encaminadas a mejorar las condiciones económicas y sociales de los pescadores. La pesca ofrece múl-

tiples oportunidades para realizar un esfuerzo cooperativo eficaz sobre una base económica adecuada. Gran número de Gobiernos asistían activamente a los pescadores en estrecheces comerciales y, en muchos casos, dicha asistencia había sido proporcionada a través de organizaciones cooperativas, demostrando éstas su eficacia y competencia para esa función. El objetivo del cooperativismo entre los pescadores ha sido en general el de protegerlos contra los riesgos profesionales y contra las corrientes económicas adversas. Sin embargo, para mejorar los niveles sociales y económicos de los pescadores, las cooperativas no deben cejar en su empeño por reformar las organizaciones y prácticas existentes en el comercio pesquero, puesto que en ello radican las causas de la pobreza y de la dependencia económica de los pequeños pescadores. Para lograr todo eso es preciso enfocar la situación considerando sus proyecciones futuras y actuar basándose en un plan general.

Necesidad de proceder a nuevos intercambios de información y de medios de enseñanza.—En segundo lugar, la reunión señaló la necesidad primordial de ampliar los intercambios de información y experiencias, así como de medios de formación y de enseñanza entre las cooperativas de pesca del mundo entero. Esta acción debería realizarse tanto en el plano nacional como en el internacional.

En el plano nacional se consideró que las medidas más convenientes serían las siguientes:

Realizar un análisis de las cooperativas más prósperas con vistas a adoptar los métodos y prácticas más adecuados a las condiciones existentes en las pesquerías.

Adoptar, de acuerdo con las organizaciones centrales y los Gobiernos respectivos, una política y planes para el futuro desarrollo de las cooperativas de pesca.

Establecer una colaboración más eficaz entre las cooperativas de pesca y otras clases de cooperativas.

En lo concerniente al plano internacional se consideró que la acción emprendida por los Gobiernos, organizaciones cooperativas y organismos internacionales para el fomento de las cooperativas de pesca puede clasificarse como sigue:

Intercambiar información y asesoramiento técnico (centralizando

la recopilación de estadísticas sobre cooperativas de pesca); clasificar todos los diversos tipos de actividad de las cooperativas de pesca; reunir información sobre legislación relacionada con las cooperativas y estudiar problemas propios de las cooperativas, tales como la fijación de precios, comercialización, consumo de pescado, etc.

Formar personal mediante becas o intercambios entre diferentes países; organizar modelos de cursos por correspondencia y publicar obras de enseñanza.

Adoptar acuerdos internacionales de acción entre cooperativas con vistas a promover el comercio de los productos de la pesca y a establecer una cooperación más estrecha en otras actividades comerciales.

Los participantes expresaron el deseo de que la F. A. O. y la O. I. T., en colaboración con otras instituciones interesadas en la actividad cooperativa, adopten medidas adecuadas para proseguir la labor iniciada en esta reunión. Se propuso que se reuniera un pequeño grupo de trabajo internacional para que decida y aconseje qué actividades más concretas deberían sorprender cada uno de los países y los organismos internacionales.

CONMEMORACIÓN DEL XL ANIVERSARIO DE LA O. I. T.—*Washington*.—Para conmemorar el XL aniversario de la Organización Internacional del Trabajo, el Secretario del Trabajo de los Estados Unidos, James P. Mitchell; el Secretario de Comercio, Frederick H. Mueller; y el Subsecretario de Estado, Robert Murphy, organizaron el 7 de octubre un banquete al que asistieron ochocientas personalidades en representación del Gobierno americano, de organizaciones de trabajadores y empresarios y de otros grupos del país.

Asistió también al banquete el Director general de la O. I. T. D. David A. Morse, a quien el Presidente Eisenhower envió un mensaje con motivo del XL aniversario de la O. I. T. y del XXV aniversario del ingreso de los Estados Unidos en la Organización Internacional del Trabajo.

Discurso del Sr. Mitchell.—En el discurso que pronunció el Secretario del Trabajo, al hablar de la O. I. T. dijo: «A mi entender, la O. I. T. es el único instrumento internacional que está entregado

por entero a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores en todo el mundo. Esta política y este objetivo son de mucha importancia para América y los americanos, y su importancia aumenta cada día.»

En nombre de los trabajadores.—El Sr. George Meany, Presidente de la Federación Americana del Trabajo —Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO)—, impedido de asistir por enfermedad, envió el texto de su discurso, en el que dijo que la O. I. T. había estado a la vanguardia en la lucha por los derechos humanos. Agregó que la O. I. T., consciente de las necesidades actuales, tiene su mano a los nuevos países en proceso de desarrollo.

En nombre de los empresarios.—El Sr. Kenneth B. Miller, Director general de la Asociación Nacional de Industriales, declaró: «En nombre de los empresarios de Estados Unidos puedo asegurarles que nosotros deseamos ayudar a las nuevas naciones en su marcha progresiva con nuestros conocimientos y experiencia y con toda asistencia posible. En este terreno la O. I. T. puede prestar una contribución de mucha importancia en el futuro inmediato.»

La voz de la Iglesia.—El Rvmo. Sr. George G. Higgins, Director del Departamento de Acción Social de la Conferencia Nacional Católica de Servicios Sociales, afirmó que la Iglesia apoya enteramente a la Organización Internacional del Trabajo «en sus pacientes empeños en pro de la causa de la justicia social internacional». A continuación dijo que la Iglesia ve en la O. I. T. «una poderosa fuerza para el mejoramiento social y económico».

Palabras del Sr. Morse.—D. David A. Morse, Director general de la O. I. T., respondió a las precedentes declaraciones diciendo: «En la O. I. T. estamos preparados para realizar nuestras futuras tareas.» «Estoy seguro —agregó luego— de que podremos hacer frente a nuestras responsabilidades y alcanzar nuestros objetivos si contamos con el firme apoyo de los pueblos del mundo entero... Y estoy seguro de que, finalmente, en el mundo prevalecerá la paz con libertad; y los trabajadores y el pueblo en general podrán, con dignidad y en uso de sus derechos democráticos, trazar sus propios destinos y el de sus hijos.»

ANA FIGUEROA, SUBDIRECTORA DE LA O. I. T.—El Director general de la Oficina Internacional del Trabajo, D. David A. Morse, designó a doña Ana Figueroa Gajardo, de Chile, para el cargo de Subdirectora general de la O. I. T.

Al anunciar la designación, el Sr. Morse dijo que por primera vez una mujer ocupará el puesto de Subdirectora general de este organismo internacional.

Nacida en Santiago de Chile, la señora Figueroa comenzó la carrera docente en 1929, en las escuelas secundarias de su país. Entre otras, desempeña las funciones de Directora de la Oficina de Mujeres, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y fué enviada extraordinaria, con categoría de Ministro plenipotenciario, Delegada adjunta de Chile ante las Naciones Unidas.

Representó a su país en la Asamblea General de la O. N. U., el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y el Comité de la Condición de la Mujer. Ha sido la primera mujer que figuró en el Consejo de Seguridad de la O. N. U. y la primera también que ocupó la presidencia de la primera Comisión de la Asamblea General de la O. N. U. Su actuación en las Naciones Unidas finalizó en 1953.

La señora Figueroa ingresó en 1954 en la O. I. T. para dirigir la División de Mujeres y Jóvenes Trabajadores. Dimitió en 1959 para ocupar el cargo de representante especial en América latina del Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

EL PROGRAMA DE LA O. I. T. SOBRE EDUCACIÓN OBRERA.—Entre las diversas actividades emprendidas por la Organización Internacional del Trabajo en los últimos años, la de educación de los trabajadores es quizá una de las más importantes.

Este programa, iniciado en 1956, tiene por objeto ayudar a los trabajadores en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades como miembros de sus organizaciones y de una sociedad en rápida evolución, como es la del siglo XX.

Forma de acción.—Los métodos de acción empleados por la O. I. T. con este propósito revisten diversas formas: seminarios,

publicaciones, conferencias, encuestas, educación audio-visual, concesión de becas, asistencia técnica, etc.

Manuales para trabajadores.—La O. I. T. ha iniciado la publicación de una serie de manuales sobre diferentes cuestiones relativas a la educación de los obreros. En 1956 editó *Las Cooperativas*; en 1958, *Seguridad Social*; en 1959, *Libertad Sindical*. Estos manuales fueron impresos en inglés, francés, español, alemán, hindú, urdú, japonés y árabe. Los dos primeros manuales han sido reeditados en otras lenguas por diversos organismos interesados en la educación obrera. A su vez, la O. I. T. está traduciendo *Las Cooperativas* en idioma tamil, para su publicación a fines de 1959.

Un cuarto manual, *Convenios colectivos*, aparece también en 1959 en idiomas inglés, francés, español, alemán, hindú, japonés, urdú y árabe. Para 1960 se tiene prevista la publicación de manuales sobre seguridad e higiene del trabajo, métodos y técnicas de educación obrera, y otra sobre la O. I. T.

En colaboración con el C. R. E. F. A. L., la Oficina prepara actualmente una versión simplificada del manual de educación obrera *Las Cooperativas*, en español, para ser destinado a los trabajadores recientemente alfabetizados.

Seminarios.—Hasta la fecha, la O. I. T. ha organizado tres seminarios. El primero se efectuó en Ginebra, en 1957, y congregó a un grupo de expertos en educación obrera, quienes delinearon el programa que la O. I. T. debía ejecutar en los años siguientes.

El segundo seminario se efectuó en 1958. En esta oportunidad se trataron problemas relativos a la formación de educadores de trabajadores y a la organización de servicios educativos en los sindicatos.

El tercer seminario se celebrará también en Ginebra en 1959 y tendrá como objeto estudiar las necesidades del Asia en el campo de la educación obrera.

Bajo el Programa de Asistencia Técnica, dos seminarios fueron también organizados en cooperación con el Gobierno de Dinamarca en 1957 y 1959; el primero estuvo destinado a participantes de América latina, y el segundo, a participantes de Asia.

Envío de expertos.—A partir de 1957, y a solicitud de los res-

pectivos Gobiernos, la O. I. T. ha destacado expertos en educación obrera en diversos Estados miembros: Viet-Nam, Grecia, Perú y la República Árabe Unida. Hasta fines de 1959, nuevos expertos serán enviados a India, Nigeria y Guinea.

También en 1960 se pondrá en práctica un programa de becas que permitirá a cierto número de sindicalistas ocupados en educación obrera efectuar estudios en el extranjero.

Ayuda práctica.—La Oficina contribuye al desarrollo de las actividades educativas patrocinadas por las diversas organizaciones sindicales internacionales o nacionales, así como a las distintas entidades interesadas en educación obrera, enviando conferenciantes y obsequiando con publicaciones a los participantes de cursos o ciclos de estudios organizados por las mismas. También se facilita ayuda económica para sufragar los gastos de viaje de algunos participantes.

Educación audio-visual.—La O. I. T. cuenta con un archivo de películas sobre educación obrera. Este material, así como los correspondientes proyectores, pueden ser solicitados en préstamo de los Centros de Acción de la O. I. T. (Lima-México-Estambul-Bangalore-Lagos) y de la sede central, en Ginebra.

ORGANIZACIONES Y REUNIONES INTERNACIONALES

SÉPTIMO CONGRESO DE LA OFICINA INTERNACIONAL CATÓLICA DE LA INFANCIA.—Del 29 de junio al 5 de julio de 1959 tuvo lugar en Lisboa el séptimo Congreso de la O. I. C. I., que trató de la infancia y su porvenir profesional.

Participación.—En los trabajos tomaron parte numerosas personalidades, entre las que figuraban el Ministro de Sanidad de Portugal, diversos altos funcionarios del Gobierno y representantes del Secretario general de las Naciones Unidas y de U. N. E. S. C. O., U. N. I. C. E. F. y de la Oficina Internacional de Educación. Los organizadores del Congreso invitaron al representante del Director general de la O. I. T. a dar una conferencia sobre el tema «La O. I. T. y la infancia» en una sesión conmemorativa del cuadragésimo aniversario de la Organización.

El número de participantes ascendió a mil quinientos, hallándose representadas más de cuarenta naciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL.—*Preparación del porvenir profesional.*—La preparación del porvenir profesional de los menores debe tener en cuenta las condiciones concretas en las que se desenvuelven el mercado del empleo y el mundo del trabajo.

El Congreso expresó su esperanza de que los convenios de la O. I. T. referentes a la edad mínima de admisión al empleo y al trabajo nocturno de los menores sean ratificados lo más rápidamente posible por el mayor número de países.

El trabajo de las mujeres.—El Congreso considera que la situación y la organización económica y social deben ser tales que permitan a la mujer elegir libremente el trabajo del hogar; que la mujer, siempre que esto sea posible, dé preferencia al trabajo en el hogar, incluso si está capacitada para ejercer otras profesiones; que en el caso de ejercer un trabajo profesional fuera del hogar, la joven elija una profesión apropiada a su sexo, procurando que su presencia constituya un factor de mejora, al disminuir la dureza del mundo del trabajo, haciéndole más humano y dichoso.

Porvenir profesional de los jóvenes.—La situación económica y social de cada país determina el porvenir profesional de los menores y el acceso de los jóvenes al trabajo.

Los países insuficientemente desarrollados.—El Congreso desea fervientemente que los esfuerzos de cooperación internacional permitan en tales países un aumento de la productividad, el progreso rápido de la economía y el establecimiento de mejores condiciones de existencia que faciliten el acceso de todos los jóvenes al trabajo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE EL PLAN PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO.—De los trabajos de las comisiones se desprenden tres constantes principales: posición clave de la familia, necesidad de formar y preparar a los educadores, necesidad de una colaboración constante entre los educadores y los responsables de la actividad profesional.

Al tratar de la educación de los menores, encaminada a hacer de ellos futuros trabajadores, se consideró un doble aspecto: la conducta del trabajador en el desempeño de las funciones de su profesión debe estar de acuerdo con la doctrina cristiana; el trabajador debe asumir la responsabilidad social derivada de su vida profesional y contribuir a la mejora de las condiciones de vida de su medio social.

CONFERENCIAS SOBRE REHABILITACIÓN PROFESIONAL

PRIMERA CONFERENCIA MEDITERRÁNEA.—La Primera Conferencia Mediterránea sobre Rehabilitación Profesional, que se celebró en Atenas del 9 al 13 de junio de 1959, fué patrocinada por la Sociedad Internacional para el Bienestar de los Lisiados y contó con la cooperación del Gobierno de Grecia. El tema de la conferencia fué la planificación de los programas nacionales de rehabilitación profesional.

Participación.—Participaron en la conferencia unos doscientos delegados procedentes de Australia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Guatemala, Irán, Israel, Italia, Líbano, Méjico, Noruega, Reino Unido, República Arabe Unida, Suecia, Turquía, Unión Sudafricana, Yugoslavia así como de la O. M. S., U. N. I. C. E. F. y O. I. T.

La conferencia fué inaugurada el 9 de junio por el Sr. A. Stratos, Ministro de Bienestar Social de Grecia.

Temas tratados.—Durante la conferencia se trataron los siguientes puntos:

- Prevención de la invalidez.
- Readaptación de los casos de reumatismo y poliomieltis.
- Casos de invalidez debidos a incapacidad sensorial.
- Legislación nacional y regímenes de seguridad social.
- Organización de los servicios de rehabilitación profesional.
- Aparatos de prótesis, bragueros y recursos técnicos.
- Reeducación profesional y posibilidades de colocación.

Educación de la opinión pública a fin de que comprenda mejor y apoye los programas de rehabilitación profesional.

Rehabilitación de los enfermos del corazón.

Rehabilitación de los leprosos.

La conferencia adoptó las resoluciones siguientes:

Se debería dictar la legislación adecuada y revisar los regímenes de seguridad social a fin de garantizar a toda persona inválida su derecho a la rehabilitación médica y profesional, así como a su total rehabilitación social y económica, sean cuales fueren las causas de su invalidez.

Al concebir los programas nacionales y la legislación nacional se debieran utilizar a fondo todas las actividades y recursos, tanto del Gobierno como de las organizaciones voluntarias.

La legislación y los programas de acción debieran prever métodos generales preventivos a fin de reducir los casos de invalidez. Para ello debiera recurrirse a todos los medios de difusión, tales como la Prensa y la Radio, así como a las organizaciones voluntarias, con objeto de emprender campañas educativas para la prevención de los accidentes.

La educación del público es esencial para el éxito de cualquier programa de rehabilitación profesional.

La organización de los medios adecuados de formación para el personal encargado de la rehabilitación es de la mayor importancia. Los organismos internacionales competentes en materia de bienestar social deberían contribuir a resolver el problema de la escasez de personal idóneo.

La formación profesional y la colocación deberán formar parte integrante de los programas de rehabilitación profesional. Se debería reconocer la necesidad de investigar los problemas que plantea la rehabilitación profesional.

Las actividades de rehabilitación profesional deberían comprender:

Evaluación vocacional y pruebas de trabajo, seguidas de orientación profesional, a efectos de asegurar la readaptación sistemática de cada inválido.

Formación profesional en las escuelas corrientes, cuando ello sea

posible y adecuado o, de lo contrario, en centros especiales de formación.

Servicios especiales de colocación organizados por los servicios nacionales de empleo, establecimientos de rehabilitación profesional y asociaciones voluntarias, basados en el principio de que los inválidos debieran tener iguales posibilidades de empleo que las personas aptas, conforme a sus aptitudes y calificaciones profesionales.

Con objeto de ampliar las posibilidades de empleo de los inválidos se deberían crear comités honorarios encargados de asistir a los centros de rehabilitación y otras entidades públicas y privadas en la tarea de proporcionar empleo adecuado a los trabajadores reeducados y readaptados.

El establecimiento de talleres protegidos para grandes inválidos debería ser estimulado y facilitado mediante donativos anuales de fondos especiales por parte de los regímenes sociales de Sanidad nacional y de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Asociación Internacional para el Bienestar de los Inválidos (A. I. B. I.) y otras organizaciones internacionales deberían redoblar sus esfuerzos con objeto de estimular el desarrollo de los programas de rehabilitación profesional mediante conferencias, seminarios, publicaciones y la creación de comités especiales dentro de las organizaciones competentes.

Los programas o políticas nacionales de inmigración no deberán establecer discriminaciones contra los inmigrantes o refugiados inválidos.

CONGRESO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIO DE CLASES MEDIAS.—En Madrid, en los primeros días del mes de noviembre se ha celebrado el Congreso del Instituto Internacional de Estudio de Clases Medias, bajo la presidencia de M. Millot y con la asistencia de numerosas representaciones de los distintos países europeos.

Se ha podido comprobar que, a pesar de las diferencias que existen en la estructura de las clases medias de los distintos países, éstas poseen una concepción común del papel que desempeñan en la sociedad. El Congreso sugirió que se realicen estudios compara-

tivos, tanto de orden sociológico como económico, en los distintos países. De manera especial se llevarán a cabo:

En lo que concierne a las profesiones liberales.—La discusión sobre este aspecto ha llevado a la conclusión de que todos los países participantes en el Congreso se interesan por el problema de las profesiones libres, la cuales constituyen una parte importante de las clases medias, pero tienen sus problemas específicos, que bien merecen se les preste la atención debida.

El Congreso ha decidido solicitar a la Conferencia de Ministros y Subsecretarios de Estado de Clases Medias, del Mercado Común, que someta el cuestionario relativo a la situación de las profesiones, así como las respuestas obtenidas igualmente en los países que no son miembros del Mercado Común, para que éstos puedan estudiarlas.

El Instituto Internacional de Estudios de Clases Medias encargará a una Comisión especial el estudio de estos documentos e invitará a los distintos Institutos Nacionales de Clases Medias a participar en dicha Comisión. Esta presentará un informe sobre sus trabajos en el próximo Congreso del Instituto Internacional.

En lo que concierne al crédito.—La concesión de créditos en condiciones favorables, especialmente para facilitar el funcionamiento de las pequeñas y medianas empresas y para estimular las inversiones, tiene una importancia capital para las clases medias.

En este dominio, el problema más importante por el momento es el de las garantías exigidas a los peticionarios de créditos.

El Congreso llama la atención sobre el hecho de que en diversos países se han hecho experiencias con todo éxito por la organización de fondos de garantía o de cajas de caución mútua.

El Congreso invita al Instituto Internacional de Estudios de Clases Medias a confiar el estudio de problema tan importante a una Comisión en la que tomarían parte, entre otros, los países que hayan creado una institución de este tipo.

Asimismo invita el Congreso a los países que cuenten con dichas instituciones a que envíen documentación, de aquí en adelante, al Instituto Internacional.

La Comisión presentará en el próximo Congreso sugerencias, que habrán de ser lo más concretas posibles, sobre la mejor manera de facilitar la creación de instituciones semejantes en los países que no las posean.

En lo que concierne a la política social.—El Congreso se ocupa, de manera especial, de señalar la necesidad de estudiar y llevar a la práctica una política social constructiva en favor de las clases medias.

Y, por otra parte, teniendo en cuenta que muy a menudo las cargas sociales y fiscales pesan más sobre las pequeñas y medianas empresas que tienen preponderancia de salarios, el Congreso pide a los Gobiernos que tengan en cuenta las dificultades que ello ocasiona para estas empresas.

Desea, asimismo, que se tienda hacia una armonización de estas cargas entre los distintos países.

En lo que concierne a la formación profesional.—El Congreso, consciente de la importancia que representa para el futuro de las clases medias la formación profesional, el perfeccionamiento técnico de las mismas, solicita de los poderes públicos y de las organizaciones de clases medias que presten atención al desarrollo de la formación económica, social y humana de los jefes de las pequeñas y medias empresas.

IV CENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE EVORA.—Se ha celebrado en Evora, del 28 de octubre al 1.º de noviembre último, el Congreso conmemorativo del IV centenario de la Fundación de la Universidad de Evora por el Cardenal Infante Don Enrique, al que asistieron un gran número de investigadores, teólogos, filósofos, juristas y sociólogos, en representación de diecinueve naciones, con una presencia muy destacada de la Compañía de Jesús.

A las brillantes sesiones se presentaron más de cien comunicaciones que pusieron de manifiesto la gran importancia cultural que tuvo esta Universidad en sus épocas de esplendor con Fonseca, Suárez, Molina, etc., y el crimen cometido contra la cultura por el Marqués de Pombal al suprimir, en el año 1759, esta gloriosa Universidad, al igual que otros importantes centros de enseñanza portugueses.

A los actos de clausura asistieron el Jefe del Estado y el Ministro de Educación Nacional acompañados de las autoridades académicas de la nación portuguesa.

POLÍTICA SOCIAL

POLÍTICA SOCIAL INGLESA.—La Reina Isabel II, al inaugurar la nueva etapa parlamentaria, en su Discurso de la Corona señaló la política social del Gobierno que «tratará de mantener pleno empleo laboral junto con precios estables, una favorable balanza de pagos y una continua mejora del nivel de vida basada en el aumento de la producción y del régimen de inversiones».

CONDENACIÓN DEL PROCOMUNISMO.—El Decreto del Santo Oficio de 4 de abril último establece categóricamente la ilicitud de un procomunismo que podría llamarse de segundo grado, y que consiste en ayudar no ya inmediatamente al comunismo, sino indirectamente a los procomunistas.

El católico debe tener presente que le está categóricamente prohibido votar por un candidato procomunista, aun cuando éste pretenda hacer valer un falaz título de católico, que ahora ya no puede ostentar con limpieza y corrección.

Por otra parte, ningún católico procomunista (candidato o partido que sea) tiene derecho a solicitar para sí el concurso de los ciudadanos católicos en las urnas, poniendo a éstos en ocasión de violentar gravemente su conciencia cristiana.

Para mejor información, publicamos el texto íntegro del Decreto del Santo Oficio.

«Se ha preguntado a esta Suprema Sagrada Congregación si en la elección de los representantes del pueblo es lícito a los católicos dar su voto a aquellos partidos, o a católicos que, aunque no profesen principios opuestos a la doctrina católica, e incluso asuman el nombre de cristianos, de hecho se unen a los comunistas y con su acción los favorecen.

En la reunión del miércoles, 25 de marzo de 1959, los Eminentísimos y Reverendísimos señores Cardenales encargados de la defensa de la fe y de las costumbres, decretaron que se habían de responder:

NEGATIVAMENTE, a tenor del Decreto del Santo Oficio de fecha 1.º de julio de 1949, núm. 1 (ASS, volumen XLI, página 334).

Trasladada tal resolución de los Eminentísimos Cardenales al Sumo Pontífice en la audiencia concedida el 2 de abril del mismo año al Eminentísimo Cardenal Pro-Secretario del Santo Oficio, Su Santidad la ha aprobado y ha dispuesto que sea publicada.

Roma, Palacio del Santo Oficio, 4 de abril de 1959.—*Hugo O'Flaherty*, notario.»

MANO DE OBRA

LA REHABILITACIÓN DE LOS INVÁLIDOS EN LOS PAÍSES BAJOS.—El 1.º de enero de 1959 entró en vigor en los Países Bajos un nuevo reglamento sobre la concesión de asistencia financiera del Estado para la rehabilitación de los inválidos. Su objetivo es readaptar a los inválidos en la labor profesional que pueden ejercer, suprimiendo los impedimentos que resultan directamente de su invalidez, enfermedad crónica o deficiencias.

Aplicación.—La aplicación del nuevo reglamento está a cargo de la municipalidad en que esté domiciliado el inválido o, si está domiciliado en esa municipalidad sólo porque se reeduca en una institución que en ella exista, por la municipalidad del último lugar donde estuvo domiciliado antes de su admisión.

Se considera como «inválido» a toda persona que, por causa de incapacidad mental o física, enfermedad crónica o deficiencia no pueda subvenir a sus necesidades mediante su trabajo, sino en una escala muy reducida. El reglamento no se aplica al inválido que haya alcanzado la edad de sesenta y cinco años; que, siendo extranjero (se

considera extranjero a toda persona que no tenga la nacionalidad holandesa, con exclusión de los «súbditos holandeses» y, principalmente, de los habitantes de la Nueva Guinea Holandesa), no ha podido o no podrá obtener permiso de trabajo; que pueda beneficiarse de las medidas de previsión establecidas en los reglamentos relativos a la formación profesional o técnica y al traslado de obreros, cuya ejecución está o estará confiada a la Dirección de la Previsión Complementaria del Trabajo; que necesite una ayuda cuyo costo sería de doscientos florines o menos.

Asistencia financiera del Estado.—La asistencia financiera del Estado se otorga como sigue:

Encuesta y consultas previas.—Al recibir una solicitud de asistencia en virtud del nuevo reglamento, la municipalidad inicia cuanto antes una indagación y abre un sumario en el que consigna la exactitud y la integridad de los datos proporcionados por el solicitante. Dicho sumario contiene además: informes sobre las dificultades con que tropieza el inválido para obtener y conservar un trabajo; antecedentes sobre la situación social y financiera del solicitante y, eventualmente, de su familia, en la medida en que parezca importante saberlo para determinar las medidas de previsión que se hayan de adoptar; medidas cuya adopción se propone a fin de dar aplicación al nuevo reglamento, así como las condiciones especiales que debieran requerirse eventualmente, y un estado de los gastos que entrañen esas medidas de previsión; precisiones sobre la medida en que los gastos de previsión están cubiertos por el seguro; llegado el caso, propuestas y observaciones sobre la participación de terceros en el coste de las medidas de previsión que hayan de adoptarse.

Cada vez que ello sea necesario, la municipalidad procederá a pesquisas adicionales.

En cuanto a las medidas de previsión que hayan de adoptarse, la municipalidad recaba el dictamen del director de la oficina de trabajo regional y, si ha lugar, el de las personas o instituciones que posean los conocimientos periciales necesarios. En la mayoría de los casos será más fácil colocar al inválido como obrero que ayudar a que se establezca por su cuenta. Por este motivo, si la ayuda prevista tiene por objeto ayudar al interesado para que se establezca por su

cuenta, la municipalidad deberá consultar al director de la oficina de trabajo competente o a su representante, a fin de determinar si, eventualmente, una vez adoptadas las medidas de previsión, el inválido podrá subvenir a su manutención como obrero y, en caso negativo, si el interesado tiene la capacidad necesaria para ejercer un oficio o una profesión independiente.

Antes de tomar una decisión en materia de asistencia, la municipalidad consulta al perito competente del Estado o a su representante. Si el perito no concuerda con la municipalidad, ésta eleva el caso, lo antes posible, al Ministro para su examen, a fin de que el Estado le preste una asistencia eventual.

Aprobación ministerial.—La aprobación previa del Ministro es obligatoria: si la asistencia prevista asciende a más de mil florines en total o, en caso de prestaciones periódicas, si éstas han de extenderse más de veintiséis semanas; cuando un préstamo sin interés, concedido con la aprobación del Ministro, va a ser convertido total o parcialmene en donativo; cuando la asistencia se requiera para adquirir una formación profesional ininterrumpida que dure más de un año.

Objeto de la asistencia.—La asistencia que se proporciona al inválido tiene por objeto: permitir que el interesado recobre o desarrolle sus capacidades físicas o mentales; ponerlo en condiciones de adquirir una formación profesional; crear las condiciones exteriores necesarias para que pueda ejercer una actividad profesional; asegurar su mantenimiento durante un período de práctica o de prueba.

Condiciones para su otorgamiento.—La asistencia en favor del inválido sólo puede otorgarse a condición de: que los gastos que ocasionen las medidas de previsión que se adopten y que no se hallen cubiertos por el seguro o de algún otro modo, no puedan razonablemente ser sufragados por el propio interesado; que haya motivos suficientes para pensar que dichas medidas de previsión le permitirán emplearse dentro de un plazo razonable o conservar su empleo.

Modalidades.—La asistencia en favor del inválido puede otorgarse, según sea más favorable, bajo forma de un préstamo sin interés, ocasional o periódico, o bien como donativos ocasionales o periódicos.

Un préstamo sin interés podrá convertirse en un donativo siempre que el beneficiario siga respondiendo a las condiciones que justificaron inicialmente el otorgamiento del préstamo o si le perjudicaría indebidamente reembolsarlo. El préstamo sin interés podrá concederse por un máximo de cinco años, a contar desde la fecha en que se hace efectivo, a menos que el Ministro apruebe un plazo más largo a petición de la municipalidad.

La aprobación del préstamo sin interés se consignará por escrito y su texto deberá indicar: las modalidades de reembolso; los casos en que el préstamo o parte del mismo podrá retirarse si no es acatado el acuerdo; las demás condiciones previstas.

La asistencia financiera es otorgada a reserva de que el inválido reembolse las sumas que reciba cuando, sin motivo valedero, y pese a una advertencia escrita de la municipalidad, no se haya esforzado bastante por lograr el objetivo fijado por la asistencia, o haya proporcionado, por iniciativa propia, informaciones erróneas o haya omitido declarar circunstancias que según le constaba, o según era razonable sospechar que le constaba, influirían decisivamente en la asistencia concedida.

En ambos casos, la asistencia será rehusada o suspendida y la municipalidad exigirá el inmediato reembolso de las sumas que se hubieren abonado.

La municipalidad que aplique el nuevo reglamento conforme a las instrucciones dictadas por el Ministro o en nombre de éste, recibirá una subvención del Estado equivalente al 50 por 100 de la asistencia concedida en forma de donativo, previa deducción de doscientos florines por inválido. Para obtener esa subvención oficial, enviará al Ministro una declaración trimestral, así como una copia al perito del Estado. En la declaración consignará, respecto de cada inválido a quien se haya concedido asistencia: el nombre, la naturaleza de la asistencia concedida y su monto.

En los casos en que la municipalidad estime que por circunstancias particulares se justifique derogar alguna disposición del reglamento, podrá elevar al Ministro una propuesta debidamente fundada en ese sentido.

EMIGRACIÓN

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS.—*Primera reunión especial del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado.*—Del 15 al 19 de junio de 1959 tuvo lugar en Ginebra la primera reunión especial del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado.

Programa para el período 1959-1964.—El proyecto describe someramente la acción intergubernamental realizada en favor de los refugiados desde 1921 hasta la creación de la Oficina del Alto Comisionado. Luego pasa revista a las actividades de la Oficina hasta el presente con respecto a los siguientes asuntos: protección legal de los refugiados; concesión de ayuda en casos de urgencia; búsqueda de una solución permanente para los problemas de los refugiados mediante repatriación voluntaria, emigración o integración en el país de asilo; coordinación con los gobiernos, otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales y Año Mundial de los Refugiados. Se señala en el proyecto que cuando se estableció la Oficina su mandato se extendía a cerca de dos millones de refugiados y que posteriormente vinieron a sumarse a este número trescientos mil nuevos refugiados, incluidos los doscientos mil húngaros. Sin embargo, esta adición ha quedado compensada como resultado de los casos de naturalización y repatriación que se han producido, de manera que al finalizar el año 1958 el número de refugiados dentro del mandato de la Oficina había disminuído a 1.400.000.

Con respecto a las actividades futuras de la Oficina, el proyecto señala la imposibilidad de hacer una previsión precisa en vista de que el problema de refugiados tiene un carácter dinámico de que existen ciertas dificultades constitucionales y de que la indicación más aproximada de la acción futura debe basarse en las siguientes hipótesis:

Que el número de refugiados en los países del primer asilo no aumentará.

Que la magnitud de los actuales problemas de urgencia no

se ampliará y que no se presentará nuevos casos de urgencia que afecten a los refugiados que caen bajo el mandato de la Oficina.

Que la situación económica de los países que cuentan con gran número de refugiados mejorará o, por lo menos, no se debilitará.

Que la Oficina recibirá fondos suficientes para llevar a cabo sus programas para 1959 y 1960.

El Alto Comisionado presentó al Comité un documento sobre la asignación de fondos para los programas que deberá realizar su Oficina durante 1960.

En la primera parte del documento se describe la magnitud de los problemas relativos a la instalación de las siguientes categorías de refugiados que caen dentro del mandato de la Oficina del Alto Comisionado, y se señala el costo estimado que implica su solución; refugiados de origen europeo procedentes del Lejano Oriente; refugiados que viven en campamentos en Europa y que deben ser instalados en virtud del programa aprobado previamente por el Comité Ejecutivo del F. O. N. U. R. que fué el tema de una nota separada presentada por el Alto Comisionado, y refugiados que viven fuera de campamentos en los seis países europeos incluidos en la inspección de la población refugiada no instalada, que se llevó a cabo en 1957 (República Federal de Alemania, Austria, Francia, Grecia, Italia y Turquía). En esta parte del documento se señalan también los siguientes problemas especiales que exigen una acción inmediata de parte de la Oficina del Alto Comisionado: refugiados que viven en campamentos que no están incluidos dentro del programa de evacuación de los campamentos; refugiados no establecidos que viven en países en los que no se llevó a cabo la inspección antes mencionada; consejo y ayuda a los refugiados que se han instalado recientemente fuera de los campamentos, y asesoría jurídica.

Después de examinar estas propuestas, el Comité decidió que el Alto Comisionado deberá tratar de obtener un total de doce millones de dólares para tales programas en 1960; 4,7 millones de dólares en

forma de contribuciones regulares para las actividades de su Oficina, y 7,3 millones de dólares en forma de contribuciones especiales relacionadas con el Año Mundial de los Refugiados.

SEGURIDAD SOCIAL

ITALIA. PENSIONES DE INVALIDEZ Y VEJEZ PARA LOS SACERDOTES. La ley aprobada el día 2 de septiembre por el Consejo de Ministros concediendo al clero pensiones de Vejez y de Invalidez favorece a 37.200 sacerdotes, que podrán ya afiliarse en la Caja del Seguro de Vejez e Invalidez.

La nueva ley fija en los setenta años la edad en que puede empezar a percibirse la pensión de vejez, adelantándose la edad en caso de invalidez.

Según datos facilitados por la Federación Nacional del Clero Secular italiano, el número de sacerdotes que hay actualmente en Italia es de 45.750; de ellos, 37.140 tienen menos de setenta años; 7.995 tienen más de esa edad, y 615 están inválidos.

Según las normas transitorias fijadas por la ley para los primeros diez años de aplicación del sistema, cerca de 2.500 sacerdotes se beneficiarán inmediatamente de una pensión de 15.000 liras mensuales, cualquiera que sea el número de cotizaciones abonadas. En lo referente a la invalidez, los sacerdotes que lo soliciten dentro del primer quinquenio de aplicación de la ley tendrán también derecho a la pensión aunque hayan ingresado cotizaciones por períodos inferiores al mismo quinquenio.

Los gastos serán cubiertos mediante una aportación del Estado de 350 millones anuales durante un período de diez años y con una cotización complementaria de los afiliados de 2.000 liras anuales, hasta que se consiga completar la cobertura de las pensiones que han de liquidarse en este primer período de aplicación de la ley.

El fondo de las pensiones se constituirá mediante una gestión especial del Instituto Nacional de Previsión Social y se alimentará con las cotizaciones de los afiliados y la aportación del Estado. La

cotización ha sido fijada en 30.320 liras anuales y la aportación del Estado en una cantidad fija de 450 millones al año.

La pensión mínima por vejez será de 180.000 liras anuales, que se aumentará en una décima parte por cada año de afiliación, y en una cantidad fija de 12.000 liras anuales hasta llegar a una pensión máxima de 480.000 liras anuales.

La pensión de invalidez se concederá al sacerdote que se encuentre en la imposibilidad permanente de ejercer su ministerio, siempre que haya cotizado durante cinco años como mínimo.

Esta pensión consistirá en una cantidad fija anual de 420.000 liras.

Los sacerdotes que, por razón de su ministerio, fuesen trasladados fuera de Italia, podrán ingresar las cotizaciones correspondientes al período de la falta de afiliación.

CAMBIOS EN LA REGLAMENTACIÓN DEL SEGURO DE PENSIONES EN CHECOSLOVAQUIA.—El 26 de marzo de 1959, la Asamblea Nacional Checoslovaca aprobó tres leyes que modifican los regímenes nacionales de pensiones y de seguro de enfermedad, a saber: la ley número 16, que enmienda y completa la ley de 30 de noviembre de 1956 relativa al seguro de enfermedad de los trabajadores; la ley núm. 17, que enmienda y completa la ley relativa a la seguridad social de 30 de noviembre de 1956, y la ley núm. 18 que enmienda el régimen de seguridad social para los miembros de las fuerzas armadas.

En relación con las anteriores leyes se promulgaron también, en la misma fecha, la ordenanza núm. 19, referente a los derechos de pensión de vejez de las personas que continúan trabajando después de la edad de retiro, y la ordenanza núm. 20, que enmienda y completa la ordenanza de 18 de diciembre de 1956, referente al seguro de enfermedad y al seguro de pensión de los miembros de las cooperativas agrícolas y al seguro de pensión de los agricultores y otros trabajadores independientes.

El Consejo Central de Sindicatos emitió también una notificación (número 74 de 9 de abril de 1959) referente al pago de suplementos por hijos a las personas cubiertas por el régimen de seguro de en-

fermedad de los trabajadores, y una notificación (núm. 91, de 30 de diciembre de 1958) que introduce algunas modificaciones en la organización y administración del régimen de seguro de enfermedad.

Todas las enmiendas entraron en vigor el 1.º de abril de 1959, con excepción de la última, que entró en vigor el 1.º de enero de 1959.

ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS Y DE TRABAJADORES

CONGRESO NACIONAL DE SINDICATOS DE LA INDIA.—*Décima reunión anual.* — El Congreso Nacional de Sindicatos de la India (I. N. T. U. C.) celebró su décima reunión anual en Dibrugarh (Assam) los días 8 y 9 de mayo de 1959, bajo la presidencia del señor G. Ramanujam.

Participación.—Asistieron al Congreso mil quinientos delegados, así como representantes de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, la Federación Internacional de Obreros Metalúrgicos, la Federación Internacional de Trabajadores de Petróleo, la Federación Internacional de Trabajadores de las Plantaciones, el Congreso de Sindicatos Británicos y la Federación Americana del Trabajo —Congreso de Organizaciones Industriales—. La Oficina Internacional del Trabajo estuvo representada por un observador.

Resoluciones adoptadas.—El Congreso adoptó varias resoluciones, algunas de las cuales se resumen a continuación:

Precios de los artículos alimenticios.—El Congreso expresó su preocupación ante el anormal y constante aumento de precios de diversos artículos incluso los alimenticios, que afecta duramente a los sectores de la población de ingresos modestos, y muy especialmente a la clase trabajadora, y que ha acentuado aún más el descontento reinante. Se hizo observar que el actual aumento de las precios de los artículos alimenticios se debe al acaparamiento y a otras prácticas antisociales, y que la situación no podrá mejorarse en tanto no se eliminen estos abusos. Se instó al Gobierno a tomar medidas para impedir un nuevo aumento de los precios y para reducir su nivel en forma considerable a fin de que el pueblo pueda sa-

tisfacer en forma razonable sus necesidades más apremiantes. Se recomendó la adopción de las disposiciones necesarias para establecer tiendas que vendan a precios justos, adquirir las mercancías acaparadas e iniciar una campaña destinada a prevenir cualquier forma de despilfarro de los alimentos.

Relaciones de trabajo.—El Congreso afirmó su fe en el arbitraje como método más adecuado para resolver los conflictos laborales cuando los esfuerzos desplegados por las partes interesadas no han permitido llegar a una solución, y acogió favorablemente, como un progreso significativo y prometedor en materia de relaciones de trabajo, la introducción de un programa de participación de los trabajadores en la industria sobre la base de acuerdos tripartitos. Se solicitó del Gobierno y de los empresarios que tal programa se aplicase sin demora a un mayor número de empresas.

Tercer plan quinquenal.—El Congreso hizo hincapié en que el tercer plan quinquenal debiera tener por finalidad aumentar la producción de alimentos y asegurar el pleno empleo. Dicho plan debiera permitir a todos los sectores de la población avanzar por igual hacia el logro del objetivo socialista, disminuyendo las diferencias en materia de ingresos y asegurando a las masas una elevación equitativa de su poder adquisitivo.

Legislación laboral.—Se solicitó del Gobierno que tomase las medidas apropiadas para corregir los defectos existentes en la legislación laboral y para que se autorice a los trabajadores y sindicatos interesados a dirigirse directamente a los tribunales competentes, con el fin de obtener rápida satisfacción. Se sugirió, además, que el Gobierno debería actuar sin tardanza en todos los casos en que se violasen las disposiciones legales, y que las penas aplicables por tales violaciones debieran ser suficientemente severas.

CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS DE YUGOSLAVIA.—El cuarto Congreso de la Confederación de Sindicatos de Yugoslavia se celebró en Belgrado, del 23 al 26 de abril de 1959.

Participación.—Participaron en el Congreso cerca de mil cuatrocientos delegados. Asistieron treinta y cuatro delegaciones extranjeras y un representante de la Oficina Internacional del Trabajo.

Conclusiones adoptadas.—Al terminar sus trabajos, el Congreso adoptó cierto número de conclusiones sobre los planes futuros de la Confederación. Dichas conclusiones se refieren a las tareas que deberán realizarse con relación al desarrollo económico, desarrollo de la autogestión social, remuneración por rendimiento, actividad en el municipio, nivel de vida, protección social y sanitaria, relaciones internas dentro de los centros de trabajo, problemas de la mujer en el trabajo, juventud obrera, seguridad en el trabajo, construcción y distribución de viviendas, descanso, instrucción y educación obrera, educación física y deportes, fortalecimiento de la organización y de los métodos de trabajo y cooperación internacional.

FALLECIMIENTO DE DON SEVERINO AZNAR

La sociología española tiene que lamentar la pérdida de una gran figura: Don Severino Aznar Embid, Catedrático de Sociología de la Universidad de Madrid; Vocal del Consejo General del I. N. P.; Miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; Presidente del Instituto Balmes de Sociología, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, etc.

Fundador del Instituto de Reformas Sociales, fué con Sangro, Minguijón, Leal y Martín Alvarez, defensor de un catolicismo social que tanto influyó en la política social española.

Es considerado como precursor de la seguridad social con sus valiosos trabajos doctrinales y legislativos sobre el salario familiar, los subsidios familiares, el seguro de enfermedad y los seguros sociales.

Intervino también en la redacción de importantes documentos sociales del tradicionalismo español.

Perteneció a la Unión Internacional de Malinas, a la Oficina Internacional de Trabajo, a la Asociación Internacional de Sociología de París, a la Asociación para el estudio de los Problemas Científicos, a la Población de Roma, etc. Colaboró en la redacción del Código Social de Malinas, asistió a gran número de congresos internacionales y recibió destacadas recompensas nacionales y extranjeras.

MIGUEL FAGOAGA

